



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ACUERDO DE CONCEJO N.º 05-2026-MDP/LC

Pichari, 16 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2026, expediente N° 660-2026 de fecha 16 de enero de 2026, Acuerdo de Concejo N° 142-2025-MDP/LC de fecha 24 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala de manera expresa que, son bienes de las municipalidades los siguientes: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Y el artículo 55° establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, debiendo ser de conocimiento público los actos de disposición o de garantía sobre su patrimonio;

Que, de igual modo, el artículo 10° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, establece que las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, los cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos. Concordante con lo señalado en el artículo 29°, numeral 29.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa lo siguiente: las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

Que, el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, en su numeral 12.1 refiere que la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. Así mismo el numeral 12.2 menciona que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectataria lo solicite y lo sustente debidamente, hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de la afectación en uso otorgada originalmente o en calidad de prórroga;

Que, el artículo 161° numeral 161.1 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que precisa lo siguiente. Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Así mismo el artículo 162° menciona en su numeral 162.1 **La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables.** 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 142-2025-MDP/LC de fecha 24 de septiembre de 2025, el cual aprobó la Cesión de Uso del Terreno, que se encuentra signado como el Lote N° 1 de la Manzana A5, del Sector Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 5,000.00 m², debidamente inscrito en la Partida N° P11173296, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, para la Instalación de la Planta Satelital de Regasificación de Gas Natural Licuado del Distrito de Pichari;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 12 de enero de 2026, en marco al proyecto especial de masificación de Gas Natural - Pichari/FISE, se ha realizado consulta a la abogada del Ministerio de Cultura - Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, quien precisó que la observación se sustenta en el Acuerdo de Concejo N° 142-2025-MDP/LC, el cual presenta omisiones sustanciales conforme a la normativa vigente sobre gestión de bienes estatales y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2026, el concejo municipal tiene conocimiento de las observaciones realizadas al Acuerdo de Concejo N° 142-2025-MDP/LC, por lo que se procede a su modificación consignado, la Partida Registral N° P11173296 conforma a la Constancia de posesión N° 001-2026-SGDT/MDP de fecha 20 de enero del 2026, otorgar en cesión de uso el bien inmueble identificado como Lote N.º 1 de la Manzana A5, ubicado en el Sector Mariscal Cáceres del distrito de Pichari, con una extensión superficial de 5,000.00 m², a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), por un plazo de diez (10) años, con la finalidad de ejecutar el "Proyecto Especial de Masificación de Gas Natural en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco", proyecto que se encuentra estrictamente vinculado a fines sociales y sin fines de lucro, en beneficio de la población del distrito de Pichari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Acuerdo de Concejo N° 142-2025-MDP/LC de fecha 24 de septiembre de 2025, conforme al detalle siguiente:

Otorgar en Cesión de Uso el bien inmueble identificado como Lote N° 1 de la Manzana A5, ubicado en el Sector Mariscal Cáceres del distrito de Pichari, con una extensión superficial de 5,000.00 m², debidamente inscrito en la Partida N° P11173296, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), por un plazo de diez (10) años, con la finalidad de ejecutar el "Proyecto Especial de Masificación de Gas Natural en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco", proyecto que se encuentra estrictamente vinculado a fines sociales y sin fines de lucro, en beneficio de la población del distrito de Pichari;

ZONIFICACIÓN: CASCO URBANO - OTROS USOS

ÁREA TOTAL: 5000.00 m²

PERÍMETRO : 288.78 m.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



LIMITES Y LINDEROS

- Por el norte:

Colinda con el Jr. Grau en una distancia de 57.65m en el tramo P3 - P4

- Por el Sur:

Colinda con la Av. Aviación en una distancia de 57.65m en el tramo P1 - P2

- Por el Este:

Colinda con la propiedad de la Municipalidad distrital de Pichari en una distancia de 87.15m en el tramo P2 - P3

- Por el Oeste:

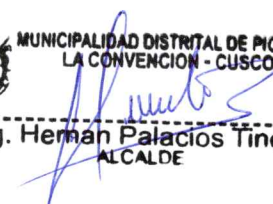
Colinda con la Av. Arriba Perú en una distancia de 87.15m en el tramo P1 - P4

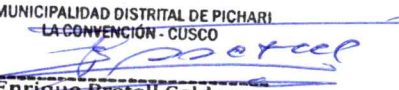
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y otras áreas administrativas involucradas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad y al Gobierno Regional de Cusco - Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos, Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL